

# Un juicio entre mesoneros en San Juan Teotihuacan en siglo XVIII: el rancho “La Ventilla”

María Teresa Sánchez Valdés<sup>†\*</sup> / Antonio Augusto de Paz Palacios<sup>\*\*</sup>

ISSN: 2007-6851

p. 77- p. 93

Fecha de recepción del artículo: febrero de 2020

Fecha de aceptación: junio de 2021

Título del artículo en inglés: *A trial between waiters in San Juan Teotihuacan in the 18th Century: the ranch “La Ventilla”.*

## Resumen

Los mesones fueron establecimientos localizados en el centro de los pueblos. Sus propietarios proporcionaban alimentación y hospedaje a los viajeros, principalmente a los arrieros. Con base en un voluminoso expediente hallado en el Archivo General de la Nación de México, en este trabajo hablamos sobre la disputa ocurrida en el siglo XVIII entre los mesoneros Antonio Palazuelos y Zeballos y Blas de Olvera debido a la competencia económica que generaba la situación de cercanía entre sus respectivos establecimientos. Uno se encontraba en el centro de la población de San Juan Teotihuacan y otro en las afueras de la misma, sobre el Camino Real de México a Veracruz, identificado con el actual rancho de La Ventilla, cuya historia virreinal es aún desconocida.

**Palabras clave:** venta, mesón, Blas de Olvera, Antonio Palazuelos y Zeballos, Ventilla.

## Abstract

*Mesons were establishments located in town centers, their owners provided food and lodging to the travelers, mainly arrieros. Based on a voluminous file found in the General Archive of the Nation of Mexico, in this work we talk about the conflict between the innkeepers Antonio Palazuelos y Zeballos and Blas de Olvera, that occurred in the 18th Century due to the economic competition generated by the situation of proximity between their respective establishments. One was in the center of the town of San Juan Teotihuacan and another on the outskirts of it, on the Camino Real from Mexico to Veracruz, identified with the current ranch of La Ventilla, whose viceregal history is still unknown.*

**Keywords:** venta, meson, Blas de Olvera, Antonio Palazuelos y Zeballos, Ventilla.

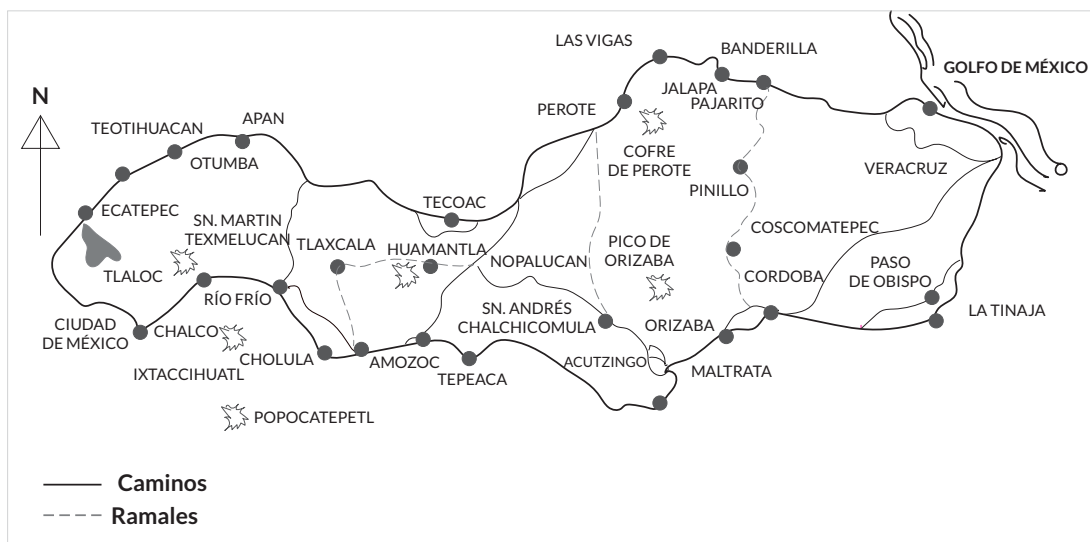
\* Dirección de Etnohistoria, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

\*\* Investigador independiente (antoniodepazp@gmail.com).

La Nueva España contó con una red de caminos limitada cuyos objetivos principales consistían en favorecer el proceso de conquista y colonización de los territorios situados al norte de la Nueva España, procurar el tráfico de bienes y productos desde las ciudades hacia los centros mineros y viceversa, y sobre todo, dirigir y controlar el transporte de la plata descubierta en los reales de minas. De ahí la importancia del Camino a Santa Fe o Camino Real Tierra Adentro.

La primera ruta de conquista, entre las costas de Veracruz y Tenochtitlan, fue seguida por el mismo Hernán Cortés y sus huestes con base en los mapas y la comunicación que él y sus intérpretes sostuvieron con sus informantes. Años más tarde, el camino de México a Veracruz que funcionara como la vía oficial para la entrada y salida de mercancías hacia el continente europeo y el acceso de las autoridades virreinales, contaría con dos rutas. La “ruta de las ventas”, llamada así precisamente por los establecimientos que desde fechas muy tempranas se fundaron a lo largo de la misma, contaba en su totalidad con 345 kilómetros de longitud, es decir, 40 kilómetros más que la “ruta de las villas” que pasaba por Puebla y Orizaba y que fuera construida hasta finales del siglo XVI, incluso cuando la primera evidencia documental con la que contamos sobre su construcción data de 1530, cuando el cabildo de la Ciudad de México anunciaba una nueva ruta que pasaría por Puebla para permitir el paso de carruajes y carretas.

Considerando la menor elevación de la “ruta de las ventas”, fue más fácil transitar por ella durante todo el periodo virreinal. Particularmente los arrieros que se encargaban de las recuas y mantenían contacto con los comerciantes que transitaban hacia el norte (cfr. Rees, 1976: 93). Desde la Ciudad de México pasaba por La Villa, Ecatepec, Teotihuacan, Otumba, Apan, Tecocac,



**Mapa 1.** Caminos de México a Veracruz al finalizar el periodo virreinal. **Fuente:** “Rutas a Veracruz a fines del periodo virreinal, con sus ramales y atajos” (Rees, 1976: 73).

Cáceres, Perote, Las Vigas, Jalapa, Antigua y finalmente, Veracruz (mapa 1). Es en esta ruta donde se encuentran los mesones objeto de nuestro estudio.

Las ventas, posadas y mesones son instituciones muy poco abordadas que nos ayudan a comprender cómo funcionó la red de caminos durante el periodo novohispano y hasta muy entrado el siglo XIX. En un principio las ventas se encontraban a lo largo de los caminos en despoblados a una distancia aproximada de cuatro leguas<sup>1</sup> entre ellas o entre una población y ellas; conforme el pueblo se extendió, pasaron a formar parte de la periferia del mismo y en otras ocasiones a partir de ellas se constituyeron fundaciones nuevas, desde pequeños ranchos hasta haciendas y pueblos.

En las ventas se vendía comida –de ahí su nombre– principalmente a los arrieros, pero dado que se encontraban en los despoblados, también ofrecían alojamiento, de ahí su concepción como mesones, los cuales se encontraban regularmente en el centro de los pueblos y en ellos también se proporcionaba alimentación y hospedaje, principalmente a los arrieros. La posada, en cambio, era una casa en el interior de las poblaciones en donde se hospedaban personas con mayores posibilidades económicas.

A pesar de estas diferencias, a lo largo del periodo virreinal, las ventas, mesones y posadas fueron considerados sinónimos y así también fueron referidos en la documentación, como se puede ver en el expediente estudiado en este artículo.

El objetivo de este trabajo es aportar información para localizar y comprender el funcionamiento e importancia de las ventas y mesones durante el periodo virreinal, principalmente al final del mismo, debido a que justo a la segunda mitad del siglo XVIII corresponde la documentación que hemos encontrado.

La abundante información de este documento se desprende de un desacuerdo manifestado por el mesonero Antonio Palazuelos y Zeballos en contra del ventero Blas de Olvera, quien pretendía fundar un establecimiento de este mismo tipo muy cerca del suyo, dentro de la jurisdicción de la alcaldía mayor de San Juan Teotihuacan.

### Los caminos y los sitios de descanso

Los caminos tuvieron varias limitaciones debido, principalmente, a la orografía, motivo por el cual no eran fáciles de transitar y se hacían más largos. Con el objetivo de brindar a los viajeros el resguardo de la intemperie, descanso y comida, se establecieron ventas, mesones y posadas, instituciones que desempeñaron un papel muy importante para el tráfico mercantil y el crecimiento de pequeñas poblaciones.

La legislación en torno a los caminos y los elementos asociados, como los mismos sitios de descanso y aprovisionamiento, se puede ver consolidada en la *Recopilación de Leyes de los Rei-*

1. Una legua equivalía a 4190 metros.

*nos de Indias* (RLRI) del siglo XVII pero, como se mencionó antes, fue el cabildo de la Ciudad de México el que desde un principio otorgó las licencias para la construcción de mesones y ventas en el camino de México a Veracruz, pues tenía a su cargo el camino mismo. De acuerdo con María Luisa Pérez González, después de la RLRI no hay cambios radicales ni adecuaciones locales en cuanto a la construcción y administración de los caminos (Pérez, 2001: 306), pero lo cierto es que fueron las autoridades locales quienes mayor injerencia tuvieron en cuanto a la solicitud para su establecimiento (pues a través de ellas se obtenían los permisos), las facilidades para su construcción (el corregidor o alcalde acordaba con el cacique-gobernador la cantidad de indios que participarían en la obra) y el establecimiento de las tarifas de sus servicios (por acuerdo del cabildo se determinaba el arancel).

Las ventas, mesones y posadas fueron vigilados por la Corona española a través de visitadores, quienes constataban si el mesonero había cobrado los servicios conforme a la tarifa acordada (cfr. Brambila y Medina, 2017: 275-276).

El ventero, mesonero o posadero era un particular, en su mayoría un varón, aunque también lo fueron las viudas y las comunidades indígenas quienes vivían en el solar aledaño al terreno en donde pretendían fundar la venta, mesón o posada, o en su defecto en la hacienda o población más próxima a donde se encontraba el establecimiento. De acuerdo con Luis de Palacio y Mayorga, en la Nueva España no existieron gremios de mesoneros, como sí en España (Palacio, 1927: 9), debido a los intereses y las ricas ganancias que generaban este tipo de establecimientos, supuesto que hemos de corroborar a lo largo de las líneas que siguen en este trabajo.

El medio más común para el transporte de materias primas y mercancías fue la recua de mulas (compuesta por un grupo de 25 a 35 aproximadamente), debido a que estos animales eran los más capaces para transitar casi por cualquier terreno. Las recuas eran dirigidas por los arrieros, un grupo integrado por el mayordomo, el atajador (conductor), sabanero (alimentador), cargador (vigilante) y los mozos (cuidadores) (véase Suárez, 1997: 49). Muchos mayordomos de las recuas fueron los propios venteros o mesoneros, pues conocían sus necesidades y contaban con todos los enceres (ventas de cueros, zaleas, cobijas de lana y albardas) para aprovisionarlas durante su trayecto.

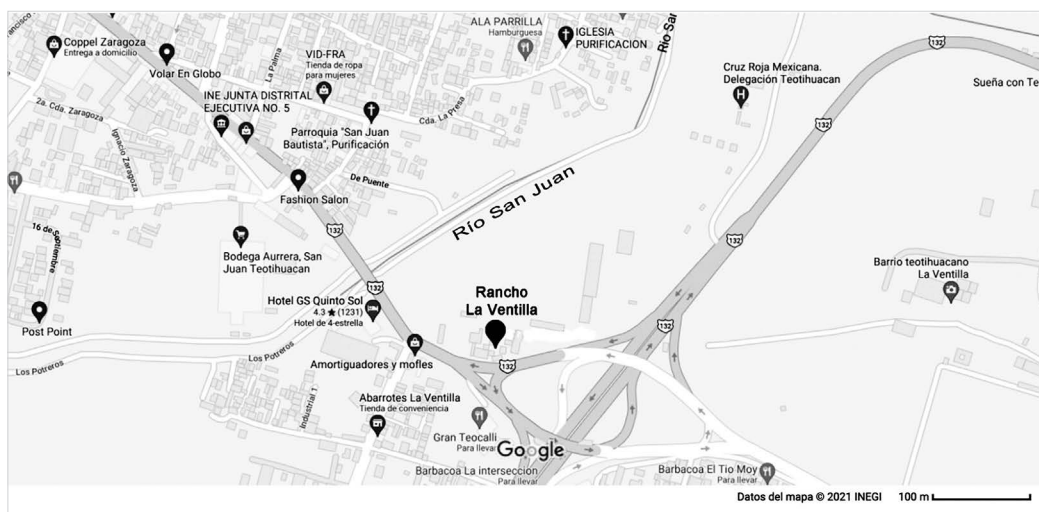
### **Un litigio entre mesoneros: el origen del nombre de La Ventilla**

El caso que ahora nos ocupa se encuentra en un expediente localizado en el grupo documental Tierras del Archivo General de la Nación de México (AGN). Este expediente consta de dos volúmenes (2365 y 2271), compuestos por más de 500 fojas en total. La información que aquí se vierte ha sido complementada con otros expedientes localizados en otros grupos del mismo repositorio, como lo son Civil, Indiferente virreinal, Indios y Mercedes, además de la serie MAPILU (Mapas, Planos e Ilustraciones).

El expediente inicia con la solicitud de Blas de Olvera (vecino y labrador del pueblo de San Cristóbal Ecatepec) para que se le conceda la licencia de fundar una venta en su rancho llamado Tetla o Xochicuayacan,<sup>2</sup> el 30 de octubre de 1775 (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 2). Es interesante que en su solicitud, De Olvera nombre el topónimo indígena conservado hasta ese entonces, mismo que, infortunadamente, no se ha encontrado entre los registros de las tierras patrimoniales que los caciques de San Juan Teotihuacan heredaron a sus descendientes a lo largo del periodo virreinal, ni en las tierras de comunidad.

Cabe mencionar que en todos sus escritos, De Olvera y sus representantes solicitan la licencia para establecer una “posada con formalidad de venta”, es decir, un local para pasar la noche y, además, para comprar comida, semillas y paja (dormitorio y tienda), pero tenemos la suposición de que el establecimiento ya funcionaba con anterioridad, porque para 1776 contaba con cuatro cuartos para hospedaje, caballerizas y macheros en los que cabían de 60 a 70 bestias (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 106v), por lo que solamente requería el reconocimiento oficial. Otros nombres con los que los testigos del caso se refirieron al establecimiento De Olvera fueron los de “ventorrillo”, que se refería a un establecimiento pequeño (RAE, 1739), o “ventilla”, que tenía la misma connotación (véase AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 154).

El rancho de Tetla se encontraba a un cuarto de legua (poco más de un kilómetro) de la población de San Juan Teotihuacan, río de por medio, es decir, afuera del pueblo cruzando el río con dirección a Otumba. Con base en esta ubicación se propone que el rancho De Olvera es el mismo que el actual rancho La Ventilla,<sup>3</sup> cuyo acceso se encuentra sobre la carretera federal 132, unos



Mapa 2. Localización del rancho La Ventilla. Fuente: Google maps (modificado por Antonio Augusto de Paz Palacios).

2. A lo largo del documento también se refieren a él con otros nombres: Tecla, Tetetla y Tetila.

3. El rancho de La Ventilla otorga su nombre al barrio en donde vivieron y comerciaron concha y piedras preciosas los trabajadores teotihuacanos, por encontrarse inmediatamente al sur del mismo. En 1963, en los terrenos del rancho se encontró el marcador de juego de pelota que actualmente se encuentra en el Museo Nacional de Antropología. El Marcador de la Ventilla está disponible en: <[https://www.mna.inah.gob.mx/detalle\\_pieza\\_mes.php?id=65](https://www.mna.inah.gob.mx/detalle_pieza_mes.php?id=65)>.

metros después del puente que cruza el río San Juan con dirección a Tulancingo por la vía libre (mapa 2).

Según Manuel Gamio, el Camino de San Juan a Otumba salía por el rancho La Ventilla (Gamio, 2017a: 40). Con base en la información obtenida por Sergio Gómez Chávez, este rancho antiguamente funcionaba como posada en el Camino de México a Veracruz (Gómez, 2000: 10), noción que apoyaría lo que aquí se propone y respondería la pregunta sobre los orígenes e historia de este asentamiento del cual, según Manuel Gamio, no se tenía ninguna noticia (Gamio, 2017b: 727).

Ante la solicitud del establecimiento de la venta, Antonio Palazuelos y Zaballos, dueño del mesón de San Juan Teotihuacan (que perteneció a su madre María Gertrudis de Avilés y a su muerte fue heredado por él), presentó un escrito por medio del cual solicitaba que no se le concediera el permiso a Blas de Olvera. El motivo obedecía a la afectación que causaría sobre su mesón al despojarle de sus huéspedes, lo que implicaba incumplir con el trato de tenderos con el cual se regían los venteros y mesoneros: “[...] el mismo beneficio público exige que se permitan [las ventas o mesones] con la restricción de que los particulares que las manejan, no se perjudiquen unos a otros, porque de lo mismo resultaría el perjuicio del público” (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 102v). Además, legalmente no se podía establecer una venta o un mesón a menos de dos leguas uno del otro (AGN, Mercedes, 1740, v. 74, f. 92r), por lo cual Palazuelos argumentaba que De Olvera podría perjudicar y arruinar no sólo su mesón, también el de Totolcingo (para ese entonces en propiedad de la Corona española), del cual el propio De Olvera era arrendatario (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 125r), por encontrarse justo a esa distancia sólo que con diferente rumbo. Y todo en beneficio exclusivo de él.

Cabe aquí mencionar que la venta de Totolcingo, localizada en la entrada del pueblo del mismo nombre, había sido establecida por la Compañía de Jesús en 1740 como parte de su hacienda de San José Acolman, cuyos ingresos eran utilizados para el mantenimiento del Colegio de San Gregorio. El principal insumo que se vendía era el pulque que se producía en el maguey de la misma hacienda, hecho con el que los jesuitas pretendían mantener el control de una parte de la ruta que se distinguía por la existencia de haciendas pulqueras. Lo mismo ocurrió con su hacienda de Santa Lucía, ubicada en el Camino Real de México a los reales de minas de Pachuca (Sánchez y Suárez, 2023). Blas de Olvera sabía, por lo tanto, la rica fuente de ingresos que representaban las ventas y, aún más, la producción y venta de pulque, por lo que su intención era más bien acaparar la propiedad o el arrendamiento de los establecimientos que le permitieran conformar una red, como lo eran Totolcingo, San Juan e incluso Otumba, donde construyó un cuartel (AGN, Indios, 1777, vol. 65, exp. 177, fs. 228v-229r).

El escrito de Palazuelos se turnó al fiscal de la Real Audiencia, quien pidió al alcalde mayor de San Juan que recabara la información de parte y de oficio sobre la conveniencia de otorgar la licencia o, en su defecto, los inconvenientes de la misma. Que además informara sobre el impuesto con el que debería contribuir Blas de Olvera a su majestad en caso de otorgarle el permiso.

El 13 de noviembre del mismo año, el alcalde mayor de San Juan Teotihuacan, Tomas de Velasco, requirió a Blas de Olvera que para la información de parte presentara sus testigos. De Olvera presentó tres: Joseph Bermúdez, mestizo, vecino de San Cristóbal Ecatepec; Diego Martínez, español, vecino de Tequisistlán, y Andrés de Espinoza, mestizo, vecino de Tepetlaoxtoc. Estos testigos, quienes declararon en favor de Blas de Olvera, argumentaron que: 1) los precios de las semillas eran más baratos en su mesón en comparación con los que ofrecía Palazuelos; 2) en temporada de lluvias, la crecida del río no permitía el paso hasta el pueblo de San Juan Teotihuacan,<sup>4</sup> 3) dada su ubicación a la orilla del Camino Real, los arrieros proveían de forraje a sus ganados y 4) les prestaban dinero y lo podían pagar a la vuelta.

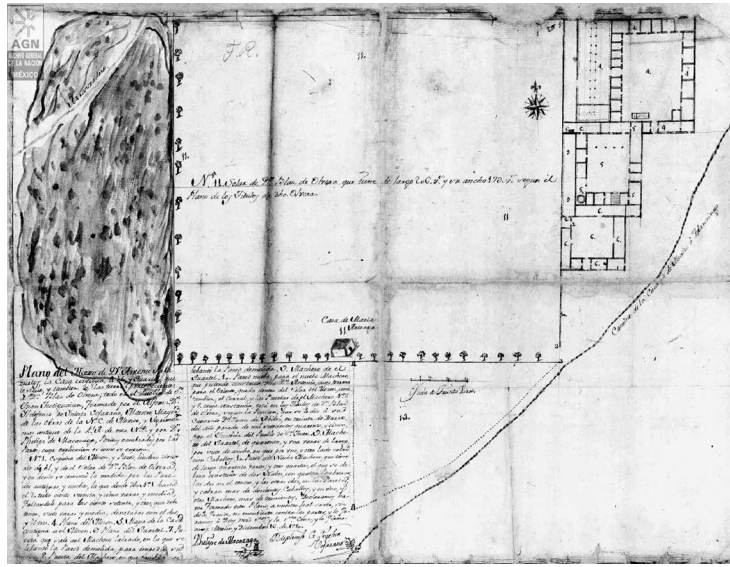
No habiendo más testigos por parte de De Olvera, se presentaron los cinco testigos de oficio: Juan de Antequera, vecino y mercader de San Juan; Mariano Becerra Capistrano, español; Miguel de Alfaro, vecino y labrador de San Juan; Pedro de Osoreo Sotomayor, vecino y dueño de una hacienda en San Juan, y José Rosell, español. Ellos declararon que: 1) los precios de los servicios del mesón estaban regulados por el alcalde mayor de San Juan Teotihuacan, quien fijaba la tarifa sin que ésta fuera respetada por Blas de Olvera, 2) la crecida del río no era impedimento para pasar y 3) en la venta de Blas de Olvera se hospedaba a gente pernicioso y malvada por ubicarse éste a la orilla del camino y no dentro del pueblo (AGN, Tierras, 1775-1799, exp. 2365, fs. 10r-15v).

Los testigos coincidieron en que no había necesidad de fundar un mesón en las afueras del pueblo, debido a que no haría lucir el que se encontraba en la cabecera (el de Palazuelos) y que si De Olvera pretendía beneficiar con precios más baratos a los arrieros, podía construir su mesón en San Juan, pues tenía un solar que se localizaba justo a un lado del mesón de Palazuelos (con quien anteriormente había entablado un pleito por la construcción de una barda, mapa 3), donde los tlachiqueros raspaban los magueyes de los que se obtenía el pulque expendido en la ventilla de De Olvera (AGN, Tierras, 1775-1799, exp. 2365, fs. 14v-17).

Cinco días más tarde, el 18 de noviembre, el alcalde mayor de San Juan presentó su informe. En él, se asentó que después de escuchar lo declarado por los testigos:

[...] no se ve qué utilidades sean las que puedan resultar al público de que el pretendiente fabrique venta o posada en donde pretende, mayormente habiendo en esta cabecera un mesón tan amplio y abastecido de todo lo necesario, que en el tiempo de más de cuatro años, que el que informa administra justicia en este pueblo, nunca se ha visto enteramente ocupado de pasajeros dicho mesón por su amplitud, además de que nunca se ha quejado algún huésped por algo relacionado con el mesón ya existente (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, fs. 21 v-22v).

4. Este argumento apoya la propuesta de localización de la venta de Blas de Olvera, pues con base en la información recogida por Manuel Gamio, en tiempo de lluvias el río se desbordaba e inundaba los terrenos de La Ventilla (Gamio, 2017a: 40).



Mapa 3. Plano del mesón y cuartel de Palazuelos, contiguos al solar de De Olvera.  
Fuente: "Solar de Blas de Olvera y cuartel contiguo" (AGN, MAPILU, 2438F).

Al oír este veredicto los implicados solicitaron las diligencias y nombraron a sus respectivos representantes para llevar el caso.

En diciembre de ese mismo año, José Mariano del Rosal, representante de De Olvera, presentó un escrito desestimando las declaraciones de los testigos de oficio arguyendo que la licencia se le debía dar por los beneficios que reportaba al pueblo tener dos opciones para hospedarse, lo que representaba la libertad de elección con base en el costo-beneficio, un concepto propio de la modernidad que para la época no estaba muy arraigado.

El 26 de marzo de 1776, el mismo representante de De Olvera presentó otro escrito acusando a Palazuelos de impedir anteriormente la creación y establecimiento de otro mesón en San Juan. Este pleito lo había seguido Serna en contra de María Gertrudis de Avilés –como hemos mencionado–, madre de Palazuelos. Para conseguir que se le negara el permiso a Serna, ofreció construir un cuartel para alojar allí a la tropa cuando estuviera de paso por la región,<sup>5</sup> argumentando además que de ese modo contaría con un albergue decente y separado sin incomodidades para los otros caminantes y que aún después de todo esto tenía destinada: “una casa allí inmediata para las personas decentes que no quisieren llegar al mesón [...] por todo lo cual sería cosa durísima el que pusiera alguna venta inmediata que quitará las pocas utilidades que el mesón dejaba” (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 104r).

Cabe mencionar que la madre de Palazuelos había fundado en vida una capellanía con valor de 4 000 pesos, que se sostenía con base en las ganancias del mesón, por lo que ésta se perdería si el mesón decaía (AGN, Tierras, 1775-1779, v. 2365, f. 130r). De ahí su interés por conservarlo.

5. Aunque los cuarteles se localizaban afuera de los pueblos, éste parece haber sido la excepción.



Hasta abril de 1776, las diligencias y actuaciones de los involucrados habían seguido un curso sin mayores dilaciones. A partir de 1778 (más de dos años después), se presentó en el expediente más información: un escrito del representante de Antonio Palazuelos, José María de Estrada, acusando a Blas de Olvera de hospedar caminantes y pasajeros en su rancho convertido en venta.

Efectivamente, Blas de Olvera había dejado el pleito que seguía con Palazuelos inconcluso y, en cambio, aprovechó una Providencia General del Superior Gobierno<sup>6</sup> que se publicó en Teotihuacan por bando<sup>7</sup> el 7 de agosto de 1776, según la cual ordenaba la compostura de la calzada de San Juan de los Llanos en Tepeaca, la reparación del mesón de La Antigua y que las justicias que había entre México y Veracruz dispusieran la construcción de mesones en los lugares donde se necesitaran. Como respuesta a esta Providencia, De Olvera ofreció hacer una venta. Cabe anotar que si bien la construcción y conservación de la red de caminos novohispanos debía correr a cargo de la Monarquía hispánica (era una obligación para con sus súbditos), la Corona no pudo atender cabalmente esta obligación y a través de las autoridades locales solicitó la participación de los hacendados, comerciantes y los propios venteros y mesoneros.

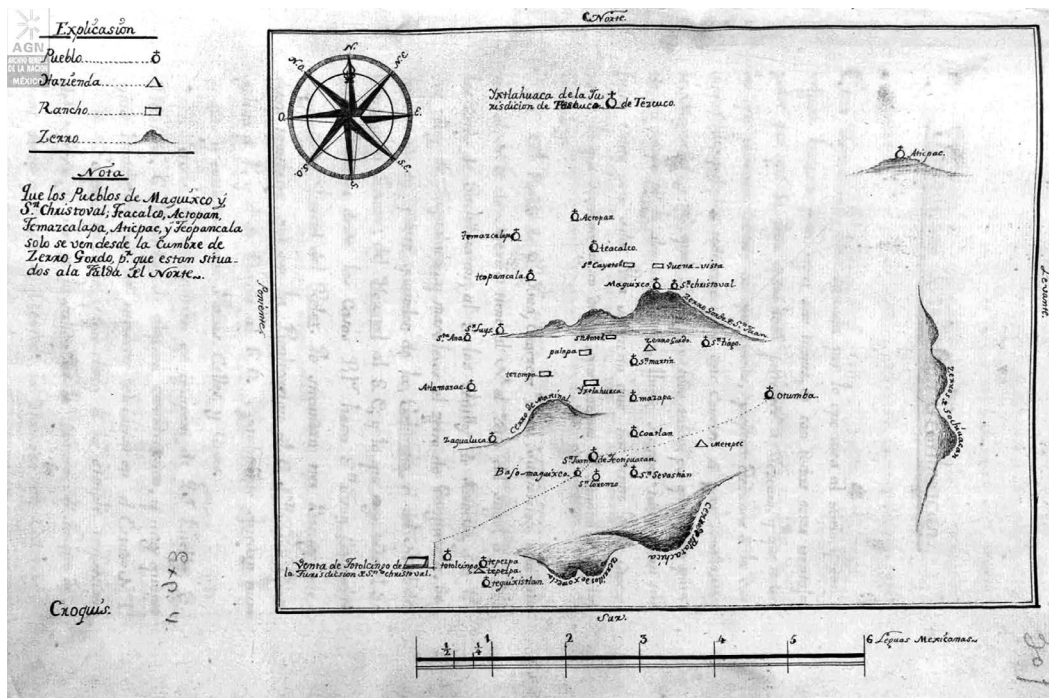
El mismo alcalde mayor de Teotihuacan (quien dos años antes había informado que no era necesaria la venta o mesón nuevo en San Juan) aceptó la propuesta de Blas de Olvera y para facilitar que el gobierno le expidiera la licencia, informó a la Real Audiencia de la conveniencia y necesidad de fabricar la venta en el rancho propiedad De Olvera. Así fue como De Olvera la consiguió, pero para darle la licencia debía cubrir los derechos de la media anata:<sup>8</sup> 25 pesos que fueron pagados por su hijo el bachiller Juan José de Olvera (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 108v). Una vez enterado de ello, Antonio Palazuelos presentó varios escritos a través de los cuales solicitaba la inmediata revocación de la licencia que se le había concedido a De Olvera, pues era evidente que había actuado de mala fe aprovechando la publicación de un bando para su beneficio personal. Además, asentó que el propio De Olvera era arrendatario de la venta de Totolcingo, y habiendo intentado don Juan Verdeja (ex-alcalde de San Cristóbal Ecatepec y vecino del mismo pueblo) establecer otra venta a distancia de dos leguas en el paraje de Cerro Gordo, se opuso alegando el perjuicio que provocaba sobre la venta de Totolcingo. Según tenía informado, fue reprendido Verdeja y amonestado para que no fundara tal venta (mapa 4).

En sus escritos, Palazuelos argumentaba en su favor que la comodidad de los pasajeros de alojarse antes de pasar el río era algo que se buscaba en todos los caminos, pero que los arrieros sabían medir bien el tiempo de su jornada y que De Olvera arruinaría su mesón por la corta distancia existente entre ambos (AGN, Tierras, 1774-1779, v. 2365, fs. 125r-125v) (mapa 5).

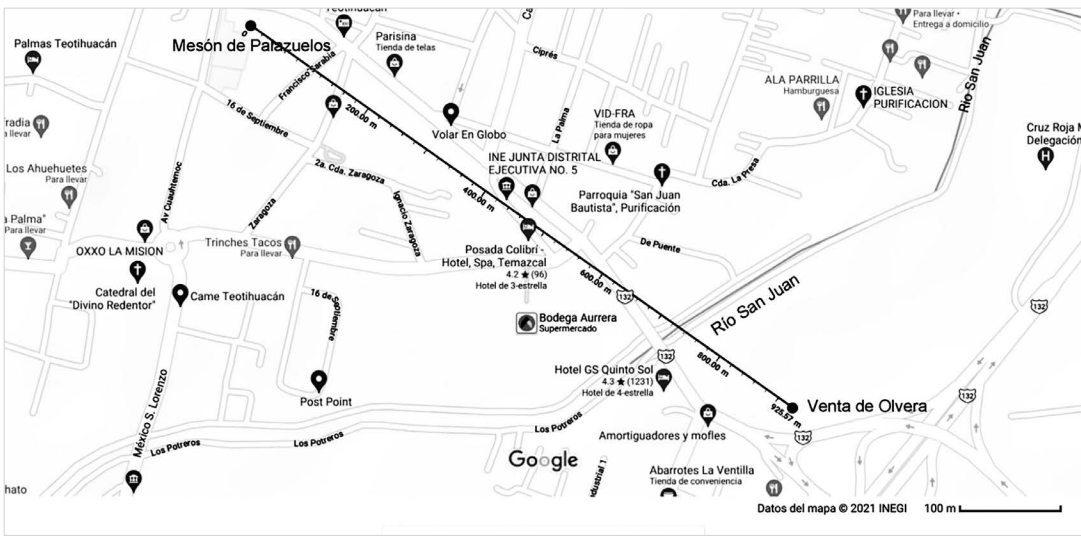
6. La Providencia General era una disposición anticipada o prevención que mira o conduce al logro de algún fin.

7. El bando era un edicto, ley o mandato solemnemente publicado por orden superior.

8. "La mitad de los frutos o emolumentos que en un año rinde qualquiera. Dignidad, prebenda o beneficio eclesiástico: y también se extiende a la mitad del valor y emolumentos de qualquier empleo honorífico y lucroso temporal, que en España paga al rey, aquel a quien se le confiere" (Real Academia Española, 1726, t. I).



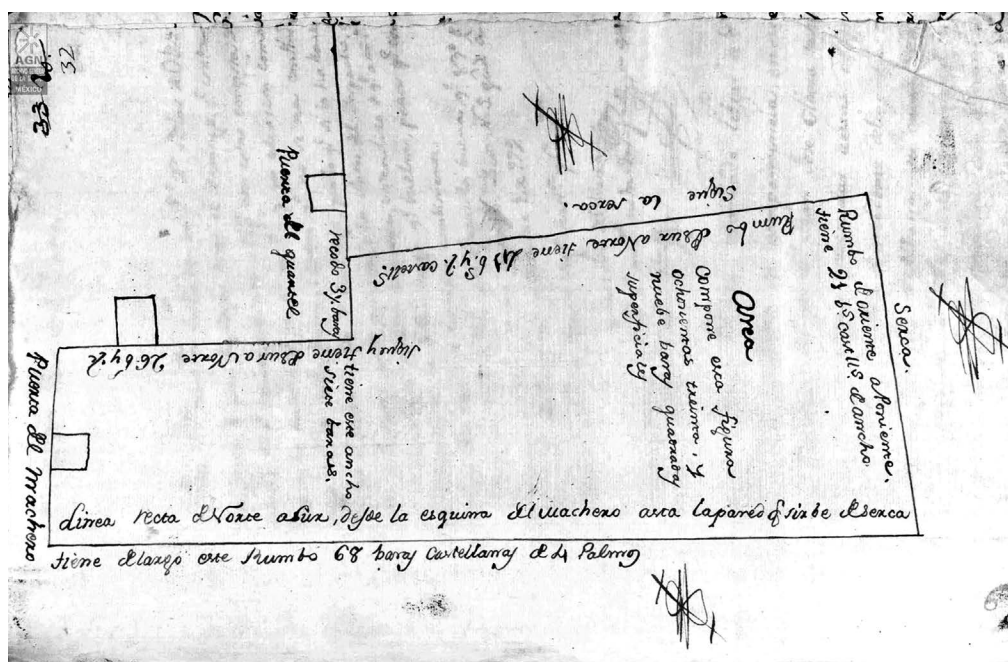
Mapa 4. Cercanía de la venta de Totolcingo con Cerro Gordo. Fuente: "Jurisdicción de Ixtlahuaca" (AGN, MAPILU no. 2820F).



Mapa 5. Distancia aproximada entre el mesón de Palazuelos y la venta de De Olvera, río de por medio. Fuente: Google maps (modificado por: Antonio Augusto de Paz Palacios).

La respuesta no se hizo esperar. El representante de De Olvera señaló que no había mala fe debido a que el bando se había publicado por orden superior y que la solicitud se le presentó al mismo alcalde mayor, quien conocía el caso pendiente y quien, incluso, había realizado nue-

vas diligencias para ella, y que si Palazuelos no había reclamado en ese momento los perjuicios que le ocasionaba su establecimiento, era su mismo silencio el que consentía el permiso para la fundación de otra venta. Replicó a los testigos que la venta ofrecía otra opción a los viajeros, particularmente a los arrieros, dar a un precio bajo las semillas por ser De Olvera de oficio labrador y el compromiso de reportar al alcalde mayor de San Juan, la información de los huéspedes de la venta todos los días a las nueve de la noche. Por último, insistía en que se solicitara un informe al alcalde mayor de San Juan acerca del estado en el que se encontraba la construcción del cuartel que Palazuelos había prometido edificar (mapa 6).



Mapa 6. Cuartel de San Juan Teotihuacan. Fuente: "Terreno en San Juan Teotihuacán" (AGN, MAPILU, 2436F).

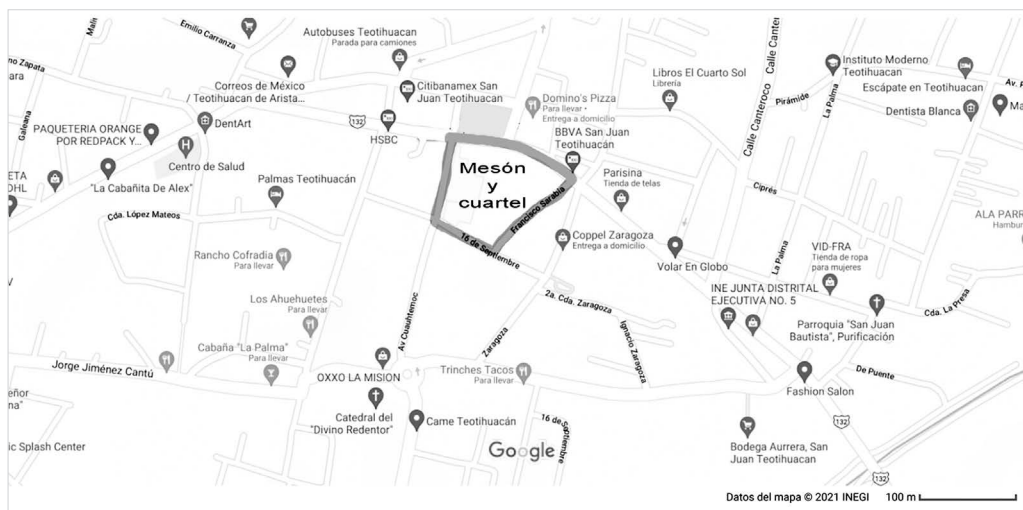
El 21 de mayo de 1779, la Real Audiencia mandó al alcalde mayor de San Juan a que reconociera el estado en el que se encontraba el cuartel que había ofrecido construir Palazuelos, y remitiera el informe producido, incluyendo la vista de ojos. De este informe se desprende que el mesón tenía cuatro piezas en torno a un patio cuadrado con zaguán y a las espaldas un bajo en el que se fabricarían las caballerizas; sólo hacían falta dos puertas aunque los carpinteros ya estaban trabajando en su construcción. Fuera de ello, el cuartel era totalmente habitable: las paredes estaban ripiadas por dentro y por fuera, y sus pisos y azoteas enladrillados con el objetivo de que pudiera recibir a la tropa en el momento que se le solicitara (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 85v).

El mesón de Palazuelos, contiguo al cuartel, se encontraba en la plaza del pueblo. La existencia de un mesón en el centro de San Juan frente a la casa de comunidad, se remonta hasta el

mismo siglo XVI (Gamio, 2017b: 827). Para el siglo XVIII, en el mismo mesón, pero ahora propiedad de Palazuelos, se detenían las recuas que transportaban la plata de la Corona española como siempre lo habían hecho, según las primeras declaraciones del alcalde de San Juan (AGN, Tierras, 1774-1779, v. 2365, f. 99v).

Manuel Gamio documentó que el cuartel fue ocupado durante la guerra de independencia por los realistas dirigidos por José Barradas, Francisco Ayala, entre otros (Gamio, 2017b: 1102) y que éste se encontraba en el lado norte de la población, justo donde se juntaban los caminos, uno hacia Zumpango y el otro, en sentido contrario, hacia Tulancingo (Gamio, 2017a: 40).

Con base en lo anterior, de manera tentativa se pueden localizar el mesón y el cuartel en la manzana que hoy ocupa el Ayuntamiento de San Juan Teotihuacan, frente a la Plaza Juárez sobre la carretera federal número 132 (mapa 7).



**Mapa 7.** Localización tentativa del mesón y el cuartel. **Fuente:** Google maps (modificado por: Antonio Augusto de Paz Palacios).

El 28 de junio de 1779, el asesor general de la Real Audiencia (a quien se le remitió el caso) emitió su parecer y decreto. Según éste, Blas de Olvera sí había mostrado “malicia muy fina” y por ello debía retirársele la licencia concedida: que no podía construir nada más en dicha venta ni tampoco alojar a pasajeros en tanto no se desahogara el litigio (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 140).

El 14 de agosto la Real Audiencia se conformó con el parecer del fiscal y ratificó su decreto. Sin embargo, De Olvera no entregó la licencia argumentando que la tenía su apoderado en México y continuó hospedando arrieros en su rancho, vendiendo el pulque que él mismo producía e incluso presentando una apelación al decreto del fiscal, con lo que consiguió dilatar el proceso y, por ende, tener más tiempo funcionando su venta. No es de extrañar que fuera así, pues por una cuenta de lo producido en la venta correspondiente a comida y alojamiento (cuadro uno) exhibida por el mayordomo Nicolás de Aldana, sabemos que a lo largo de diez meses se registraron ingresos

por 80 pesos. Aunque parezcan poco, debemos recordar que en ese momento sólo se proporcionaba hospedaje a arrieros.

Concepto	Ingreso
De lo que ha producido la cocina este mes de diciembre	6 pesos, 3 reales
De lo que ha producido la cocina este mes de enero	5 pesos, 6 reales
De lo que ha producido la cocina este mes de febrero	5 pesos, 1 real
De lo que ha producido la cocina este mes de marzo	11 pesos
De lo que ha producido la cocina este mes de abril	2 pesos, 7 reales
De colchones	2 reales
De piso	1 real
De lo que ha producido la cocina este mes de mayo	5 pesos, 1 real
De colchones	2 reales
De piso de unas cargas	3 pesos, 1 real
De lo que ha producido la cocina este mes de junio	3 pesos, 2 reales
De piso	1 real
De colchones	2 reales
De lo que ha producido la cocina este mes de julio	6 pesos, 2 reales
De piso	4 reales
De lo que produjo la cocina desde el día primero de agosto hasta el 22 de dicho mes	4 pesos, 3 reales
De colchones	4 reales
De lo que produjo la cocina en lo restante del mes	2 pesos, 2 reales
De colchones	2 reales
De piso de una volante	5 reales
Del gasto que hizo la familia del señor Calado	2 pesos, 2 reales
De lo que ha producido la cocina este mes de septiembre	9 pesos, 2 reales
De colchones	6 reales
De piso	2 pesos, 1 real
De lo que ha producido la cocina en este mes de octubre	7 pesos, 2 reales
De piso	2 reales
De colchones	4 reales

**Cuadro 1.** Diario de lo producido en la venta de Blas de Olvera. Fuente: AGN, Tierras, 1775-1779, v. 2365, exp. 1, f. 163.

Cabe mencionar que la orden que tenía el mayordomo de recibir huéspedes era de Juan José Olvera, el mismo hijo de Blas de Olvera que se había presentado a pagar los derechos de media anata, lo que demostraba, una vez más, la ausencia de su padre debido a que él era al mismo tiempo arrendatario de la venta de Totolcingo y ahí recibía las notificaciones.

Otra evidencia de que La Ventilla de De Olvera continuaba en funciones, fue que en 1780 las tropas y el séquito del virrey se habían hospedado en ella según las declaraciones del bachiller (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 183v), quien aparentemente se encargaba del establecimiento en ausencia de Blas de Olvera.

El proceso continuó con acusaciones de desobediencia por parte de De Olvera hacia los mandatos de la Real Audiencia. De los decretos del fiscal y del asesor de la Real Audiencia llegó a ser tanta la reincidencia de De Olvera en su desacato que, en junio de 1781, se ordenó que se recogieran las llaves del rancho,<sup>9</sup> para evitar así que siguiera alojando arrieros en él y se le imponía una multa de 500 pesos, que primero trató de cubrir con un vale y al rechazársele éste, lo cubrió con efectivo (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, fs. 144v).

El pleito, sin embargo, no terminó ahí, pues ambas partes continuaron presentando solicitudes y acusaciones. No fue sino hasta 1784 cuando Blas de Olvera consiguió que se le regresara las llaves de su rancho, con la acotación expresa de la Real Audiencia de que sólo las usara para los precisos defectos y ministerios de la labor del rancho y cosecha de pulques, y no para los destinos de venta hospedaje de pasajeros, apercibido de que en contravención se le cobrarían 500 pesos de multa (AGN, Civil, 1784, leg. 4, caja 2311, exp. 6, f. 1v).

### La resolución

El 13 de septiembre de 1786, estando en audiencia los señores presidente, regente y oidores, se pronunció la sentencia definitiva:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el expresado decreto apelado, extendiéndose sin perjuicio de las licencias que los excelentísimos virreyes pueden conceder en uso de sus superiores facultades para el establecimiento de otro mesón o venta en el pueblo de San Juan Teotihuacán, o sus inmediaciones, siempre que lo tengan por conveniente a beneficio de la causa pública por su mayor extensión o aumento de su vecindario o por otra causa común que lo exija y también sin perjuicio de que en los casos que se ofrezcan, constantes y manifiestos embarazosos los caminantes o pasajeros por estar crecido el río o inundados los caminos, pueda don Blas de Olvera libremente hospedarlos en su rancho, lo mismo en las de otra común y urgente necesidad que ocurra como guerra, esterilidad y otras en que conviene haya bastante y oportuna provisión de mesones o ventas. Y usando la

9. Tres llaves, dos de las puertas y una del postigo.

equidad le relevamos de la multa de 200 pesos a que por el decreto apelado se había reducido la que antes se había impuesto. Y para que se le devuelva, mandamos se pase el oficio al excelentísimo virrey en la forma acostumbrada y por ésta no sentencia definitiva, así lo pronunciamos y mandamos. En la Ciudad de México a 13 días de septiembre de 1786 (AGN, Tierras, 1775-1799, v. 2365, f. 56).

De lo anterior se puede decir que Blas de Olvera sí podía hacer uso de su venta para hospedar viajeros siempre y cuando fuera para el bien común o necesidades urgentes. Además, se le devolverían 200 pesos, pues él había apelado la multa de los 500 y anteriormente ya se le habían devuelto 300 (AGN, caja 1593, exp. 44, f. 1). La pequeña venta o ventilla que Blas de Olvera tenía en su rancho no dejó de funcionar.

### Consideraciones finales

Las rutas de comercio que generaron los Caminos Reales a lo largo del periodo virreinal, fueron aprovechadas por los particulares, quienes con el favorecimiento de las autoridades locales solicitaron la autorización real para fundar establecimientos en los que proporcionaron servicios de hospedaje y alimentación a los caminantes, comerciantes y arrieros. La disputa, objeto de este trabajo, se encuentra dividida en dos expedientes documentales que, sin embargo, abordan la misma problemática entre Antonio Palazuelos y Zeballos y Blas de Olvera. Este pleito tuvo una duración de 10 años y se inclinó a favor del segundo gracias a la habilidad que mostró al presentar, engañosamente, tras publicación de un bando, una petición que había sido denegada con anterioridad, pero que con el favor del alcalde de San Juan Teotihuacan, consiguió y se negó a dejar de hacer, dado que su negocio resultaba ser productivo. A pesar de haberle quitado las llaves de su rancho a Blas de Olvera, le fueron devueltas con la condición de que solamente hiciera uso de su mesón en casos de emergencia, lo cual no ocurrió así.

Desde nuestra perspectiva, el caso del pleito entre estos dos mesoneros reviste interés debido a que, por una parte, manifiesta que el establecimiento de ventas, mesones o posadas, era un negocio que beneficiaba económicamente de manera directa a su propietario, como cualquier empresa. Si bien es cierto que las Leyes de Indias eran aquellas que regían su establecimiento y protegían a los venteros en calidad de tenderos, suponemos que ésta cambió gradualmente en el siglo XVIII cuando Blas de Olvera se refería a la libertad de elegir, por parte de los viajeros, un mesón u otro, lo cual implicaba la libre competencia entre mesoneros para ofrecer mejores servicios. Por otra parte, es a través de este litigio que podemos conocer el origen del nombre del establecimiento que le dio su nombre a un antiguo barrio teotihuacano.

El caso de este pleito entre mesoneros es, hasta donde sabemos, el único que se ha documentado, por lo que representa una contribución innovadora en el estudio de las instituciones de hospedaje novohispanas y los cambios que éstas sufrieron en su administración a lo largo del periodo virreinal.

## Bibliografía

- Brambila Paz, Rosa y Medina Medina, Alejandra (2017). "El establecimiento de ventas en la ruta México-Querétaro, siglo XVI". En Viramontes Anzures, Carlos y Jarillo Hernández, Ricardo (coords.). *La Investigación en arqueología, antropología e historia en Querétaro. Aportaciones recientes* [Tiempo y Región, Estudios Históricos y Sociales, vol. IX] (pp. 260-279). México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Gamio, Manuel (2017a). *La población del Valle de Teotihuacán: representativa de las que habitan las regiones rurales del Distrito Federal y de los estados de Hidalgo, Puebla, México y Tlaxcala* [tomo II, vol. I] (pp. 11-360). México: Secretaría de Cultura/SEP/INAH. Recuperado de: <<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/libro%3A621>>.
- (2017b). *La población del Valle de Teotihuacán: representativa de las que habitan las regiones rurales del Distrito Federal y de los estados de Hidalgo, Puebla, México y Tlaxcala* [tomo I, vol. II] (pp. 689-1160). México: Secretaría de Cultura/SEP/INAH. Recuperado de: <<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/libro%3A620>>.
- Gómez Chávez, Sergio (2000). *La Ventilla, un barrio antiguo en la ciudad de Teotihuacán* (tesis de licenciatura). Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.
- Palacio y Mayorga, Lucas de (1927). *Mesones y ventas de la Nueva España. Hoteles de México*. México: Imprenta El Modelo.
- Pérez González, María Luisa (2001). "Los caminos reales de América en la legislación y en la historia". *Anuario de Estudios Americanos*. Vol. LVIII, pp. 33-60.
- Rees, Peter (1976). *Transportes y comercio entre México y Veracruz, 1519-1910*. México: Secretaría de Educación Pública.
- Sánchez Valdés, María Teresa y Suárez Castro, María de Guadalupe (2023). *La venta de Totolcingo, anexa a la hacienda jesuita de San José Acolman*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Suárez Arguello, Clara Elena (1997). *Camino real y carrera larga. La arriería en Nueva España durante el siglo XVIII*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

## Fuentes provenientes de archivos

- Archivo General de la Nación (AGN), [s.f.]. "Indiferente virreinal [Sentencia definitiva Palazuelos contra Olvera]" (caja 1593, exp. 44, 1f). México.
- , (1740). Mercedes (vol. 74, [s.e.], f. 92). México.
- , (1775-1799). Tierras. San Juan, pueblo. Licencia que solicitó Blas de Olvera para establecer un mesón en su rancho de Tetela (vol. 2365, exp. 1, 294 fs.). México.
- , (1777). Indios (vol. 65, exp. 177, ff. 228v-229r). México.



- \_\_\_\_\_, (1784). Civil. Procedencia Escribanía de Gobernación y Guerra (leg. 4, caja 2311, exp. 6, 2 fs). México.
- \_\_\_\_\_, MAPILU, no. 2436 F, Terreno en San Juan Teotihuacán. México.
- \_\_\_\_\_, MAPILU, no. 2438F, Solar de Blas de Olvera y cuartel contiguo. México.
- \_\_\_\_\_, MAPILU, no. 2820, Jurisdicción de Ixtlahuaca. México.

### Recursos en línea

- Museo Nacional de Antropología (2018). "Marcador de La Ventilla". Pieza del mes arqueología. Recuperado de: <[https://www.mna.inah.gob.mx/detalle\\_pieza\\_mes.php?id=65](https://www.mna.inah.gob.mx/detalle_pieza_mes.php?id=65)>.
- Real Academia Española (1726). "Media annáta". *Diccionario de autoridades* [Tomo I]. Recuperado de: <<https://apps2.rae.es/DA.html>>.
- Real Academia Española (RAE) (1739). "Ventorrillo". *Diccionario de autoridades* [Tomo VI]. Recuperado de: <<https://apps2.rae.es/DA.html>>.